

*Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones*

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS BASES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE SESIONES**

Esteban Ángeles Cerón, Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 8, 11 y 12 del Decreto de Creación de este Organismo Público Autónomo y,

### **CONSIDERANDO**

- I. Es de la mayor importancia que el Organismo Público Autónomo denominado Consejo Consultivo Ciudadano de manera democrática y plural se constituya en un instrumento eficiente y eficaz que encauce la Participación Ciudadana.
- II. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2005-2011, así como su correspondiente actualización, señalan que durante la gestión del Gobierno del Estado se promoverán los mecanismos para fortalecer la Participación Ciudadana, por lo que, a fin de satisfacer las directrices del Sistema Estatal de Planeación Democrática, así como las necesidades y expectativas de los Consejeros Ciudadanos y en general de la ciudadanía hidalguense, es necesario asegurar que la Participación Ciudadana se exprese mediante propuestas y opiniones que observen sistemáticamente directrices metodológicas de estudio, investigación y análisis, para que el debate y el acuerdo que se suscite para que los resolutiveos que se aprueben sean debidamente considerados por las diferentes instancias de gobierno en mérito de la función consultora propia de nuestro Organismo Público Autónomo.
- III. Las disposiciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y en el Decreto de Creación del Consejo Consultivo Ciudadano del Estado de Hidalgo, son los mejores instrumentos institucionales para garantizar y fortalecer el respeto a la participación social libre y abierta, por lo que es necesario contar con procedimientos claros, precisos y ordenados, para asegurar que las propuestas de la ciudadanía se correspondan con una respuesta del gobierno.
- IV. Las presentes Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones, constituyen un marco normativo para conducir las propuestas e inquietudes, los anhelos y las metas, las críticas y las observaciones, de tal manera que se consiga promover la participación ciudadana, al generar propuestas sólidas, viables, responsables y susceptibles de tener una respuesta positiva.

*Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones*

- V. Este Marco Normativo tiene por objeto establecer los procedimientos para la convocatoria, la programación de sesiones, el desahogo de discusiones y la aprobación de acuerdos y resolutivos; el establecimiento del Sistema de Registro, Seguimiento y Gestión de Propuestas; la celebración de Sesiones Plenarias de Presidentes y, las estrategias de vinculación para fortalecer integralmente el trabajo de las Comisiones Estatales, Regionales y las Municipales para dar debido cauce a la participación ciudadana, entre otras acciones.
- VI. Las Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano permitirán formular propuestas debidamente sustentadas, por lo que las dependencias del gobierno contarán con mayores elementos, información y conocimientos objetivos para atenderlas y en su oportunidad informar a la ciudadanía el nivel de atención que se aprecie por la entidad gubernamental responsable.
- VII. Las Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones que se emiten, se integran en el siguiente Capitulado:

CAPÍTULO PRIMERO

Parte General

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Convocatoria

CAPÍTULO TERCERO

De las Sesiones

CAPÍTULO CUARTO

Del Procedimiento de Registro y Comunicación de Acuerdos

CAPÍTULO QUINTO

De las Sesiones de Consejo

CAPÍTULO SEXTO

De la Gestión Gubernamental

Con base a las anteriores consideraciones se hacen del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Consultivos Ciudadanos Regionales-Municipales, de los Presidentes de las Comisiones Estatales y Municipales y de los Consejeros Ciudadanos, que con ésta fecha he tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO

*Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones*

**QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE SESIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Parte General**

1.1. OBJETO. Las presentes Bases Generales tienen por objeto normar la organización y desarrollo de las Sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano del Estado de Hidalgo, de las Comisiones Estatales, de los Consejos Consultivos Ciudadanos Regionales-Municipales y de sus Comisiones.

De igual forma determinan los mecanismos para la elaboración, registro e inscripción, distribución, análisis, discusión, votación, aprobación de acuerdos, gestión y Dictamen de Conclusión de Tramite que emanen de las Sesiones a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

1.2. CONCEPTOS. Para los fines del presente ordenamiento, se establecen las siguientes definiciones:

- I. Acta de Sesión: Documento en donde se registran los Acuerdos, acontecimientos e incidencias que ocurren en una Sesión durante el desahogo del Orden del Día.
- II. Autoridad Competente: Dependencia que conforme a la legislación vigente cuenta con facultad para conocer y resolver las propuestas que sean presentadas a su consideración por el Consejo Consultivo Ciudadano del Estado de Hidalgo.
- III. Bases: Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano del Estado de Hidalgo.
- IV. Comisión: Estructura orgánica del Consejo Consultivo Ciudadano integrada por Consejeros para la operación funcional del Organismo Público Autónomo. Las Comisiones se constituyen temáticamente de conformidad con la estructura orgánica del Ejecutivo del Estado.
- V. Consejero: Ciudadano integrante del Consejo que goza de reconocido prestigio en los ámbitos político, académico, profesional, científico, tecnológico, cultural, social, productivo, con experiencia, vocación de servicio y méritos destacados.
- VI. Consejo Municipal: Los Consejos Consultivos Ciudadanos Municipales formalmente constituidos e instalados en la entidad conforme al Decreto.
- VII. Consejo Regional: Los Consejos Consultivos Ciudadanos Regionales formalmente constituidos e instalados en la entidad conforme al Decreto.
- VIII. Consejo: El Consejo Consultivo Ciudadano del Estado de Hidalgo.
- IX. Convocatoria: Comunicación a los Consejeros para que asistan a una Sesión ordinaria, extraordinaria o especial de Comisión, de Consejo o Plenaria de Presidentes.
- X. Decreto: Decreto de Creación del Organismo Público Autónomo denominado Consejo Consultivo Ciudadano del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2006.
- XI. Discusión: Exposición de argumentos a favor o en contra de una propuesta o de un Acuerdo agendado en el Orden del Día de una Sesión.
- XII. Estatuto Orgánico: Ordenamiento interno expedido por el Presidente en términos de lo

*Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones*

dispuesto por el artículo 13 del Decreto.

- XIII. **Gestión:** Conjunto de actividades necesarias para hacer del conocimiento de la autoridad competente la solicitud de las respuestas que correspondan a las Propuestas aprobadas por el Plenario de Presidentes.
- XIV. **Orden del Día:** Es la relación de actividades que se desarrollarán durante una Sesión.
- XV. **Ponente:** Consejero que presenta, expone o da lectura a una propuesta a fin de ser analizada, discutida y en su caso aprobada, rechazada o modificada.
- XVI. **Presentación:** Lectura de una Propuesta, de una Moción o de un Acuerdo durante una Sesión con el fin de analizarlos, discutirlos y aprobarlos.
- XVII. **Presidente de Comisión:** Consejero Ciudadano electo por los Consejeros miembros de la Comisión, facultado para desarrollar los trabajos de análisis, discusión y aprobación de los asuntos que competan a la Comisión.
- XXVIII. **Presidente del Consejo Estatal:** Consejero Ciudadano electo por los Presidentes de Comisiones Estatales que cuenta con facultades para dirigir los trabajos del Organismo Público y Autónomo que para tal efecto le confieren el Decreto de Creación y el Estatuto Orgánico.
- XIX. **Presidente del Consejo Municipal:** Consejero Ciudadano electo que cuenta con la representación del organismo y está facultado para dirigir los trabajos a nivel municipal.
- XX. **Presidente del Consejo Regional:** Consejero Ciudadano electo que cuenta con la representación del organismo y está facultado para dirigir los trabajos a nivel regional.
- XXI. **Propuesta:** Texto suscrito por un Consejero que expresa consideraciones en forma clara, precisa y fundada de un asunto que a su juicio debe ser conocido y discutido por los integrantes de una Comisión a efecto de tomar los acuerdos pertinentes que permitan su trámite y gestión una vez que sea sancionado en la Plenaria de Presidentes.
- XXII. **Réplica:** Intervención personal mediante la cual se responde con argumentos en contra.
- XXIII. **Respuesta:** Comunicación que de manera oficial emite la autoridad competente en la que resuelve propuestas gestionadas por el Consejo.
- XXIV. **Secretario de Comisión:** Consejero ciudadano electo por los consejeros miembros de la Comisión facultado para informar al Presidente de la Sesión el reporte de asistencia, dar lectura al Orden del Día y a los documentos que le indique el Presidente, levantar el Acta de la Sesión señalando claramente los Acuerdos aprobados y todas las actividades que contribuyan al mejor desarrollo de la sesión.
- XXV. **Seguimiento:** Verificación del estado de avance que guarda la gestión de las propuestas tramitadas ante la autoridad competente.
- XXVI. **Sesión de Comisión:** Sesión que preside el Presidente de la Comisión en la que participan los Consejeros Ciudadanos integrantes de la misma a fin de conocer y discutir las propuestas y los temas agendados en el Orden del Día y aprobar los Acuerdos que correspondan.
- XXVII. **Sesión de Consejo:** Sesión que preside el Presidente del Consejo con la participación de los Presidentes de las Comisiones, a fin de conocer y discutir las propuestas y los temas

*Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones*

agendados en el Orden del Día y aprobar los Acuerdos que correspondan.

- XXVIII. Sesión Especial: Sesión de Comisiones, de Consejo o Plenaria de Presidentes, celebrada con la finalidad de tratar un tema en particular.
- XXIX. Sesión Extraordinaria: Sesión de Comisiones, de Consejo o Plenaria de Presidentes, celebrada con la finalidad de tratar asuntos de carácter urgente.
- XXX. Sesión Ordinaria: Sesión de una Comisión o de Consejo, celebrada en términos del Decreto y de las presentes Bases Generales, para desahogar los asuntos incluidos en el Orden del Día de conformidad con el Programa de Sesiones aprobado.
- XXXI. Sesión Plenaria de Presidentes: Sesión que preside el Presidente del Consejo Consultivo del Estado de Hidalgo con la participación de los Presidentes de las Comisiones Estatales y con los Presidentes de los Consejos que lo integran, con la finalidad de conocer, discutir y aprobar los acuerdos de los Consejos.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De la Convocatoria

- 2.1. CONVOCATORIA. Comunicación con la que se hace del conocimiento de los Consejeros la celebración de una Sesión, misma que deberá notificarse de manera formal y oportuna con cuando menos ocho días naturales previos a la fecha de la Sesión precisando el lugar, día, hora y el contenido del Orden del Día propuesto para tal efecto.
- 2.2. PROGRAMA GENERAL DE SESIONES. Documento en el que se indica el lugar, día y hora en que deben sesionar las Comisiones, los Consejos y la Plenaria de Presidentes conforme a los siguientes criterios:
  - a) Las Sesiones de Comisiones, durante la primera y segunda semanas de cada mes, conforme al día que acuerden los miembros de cada Comisión con el Presidente del Consejo;
  - b) La Sesión de Consejos se efectuarán durante la tercer semana de cada mes; y,
  - c) La Plenaria de Presidentes se llevará a cabo durante la cuarta semana de cada mes.
- 2.3. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DE CONVOCATORIA. La convocatoria se realizará vía telefónica, electrónica o escrita. Deberá confirmarse la asistencia de cada consejero convocado y formular un reporte para hacerlo del conocimiento del Presidente de la Sesión.
- 2.4. DIRECTORIO DE CONSEJEROS. Deberá establecerse un mecanismo de actualización permanente del Directorio de Consejeros. Dicha información es de carácter personal y por lo tanto deberá resguardarse en los términos que por su confidencialidad señala la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- 2.5. CARACTER DE LA SESIÓN. La Convocatoria a las Sesiones de Comisiones, Consejos o Plenaria de



### *Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones*

Presidentes, deberá precisar el carácter de la misma que podrá ser, ordinaria, extraordinaria o especial.

2.6. PROPUESTAS. Todas las propuestas para ser presentadas deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Formularse por escrito;
- II. Contener la exposición clara, precisa y fundada con las consideraciones que a juicio del ponente justifican o motivan la misma;
- III. Señalar el objeto, la utilidad y los elementos en que se funda y sustenta;
- IV. La información técnica, económica, programática y presupuestal que se disponga;
- V. El planteamiento del o de los acuerdos que específicamente se propongan; y,
- VI. Los demás que determine el Presidente de la Comisión o del Consejo.

2.7. SERVIDORES PÚBLICOS. Los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, de las Dependencias del Gobierno Federal, de los Ayuntamientos y de los Organismos Públicos Autónomos asistirán a las Sesiones. El Presidente del Consejo y de la Comisión que corresponda, cuidarán que en cada Sesión se cuente con la presencia del Funcionario Público cuya responsabilidad esté relacionada con los asuntos agendados en el Orden del Día.

## CAPÍTULO TERCERO De las Sesiones

3.1. INSTALACIÓN DE LA SESION. El día y hora indicados en la convocatoria, el Presidente, declarará instalada la Sesión e iniciará los trabajos dando cuenta del número de consejeros presentes.

3.2. DEL ORDEN DEL DIA. Los asuntos a tratar en las Sesiones, tendrán el siguiente orden:

- I. Instalación de la Sesión.
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Efemérides.
- IV. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- V. Lectura y turno de Correspondencia Institucional.
- VI. Acuerdos y comunicados de la Presidencia del Consejo Consultivo Ciudadano Estatal.
- VII. Lectura de Informes de Acuerdos de Operación y Gestión.
  - Consejos Regionales,
  - Consejos Municipales, y
  - Comisiones.
- VIII. Lectura, Discusión, Aprobación y Turno de Propuestas y Acuerdos remitidos al Consejo Estatal para ser tratado en el Pleno de Presidentes.
  - De Comisiones Estatales.
  - De Consejos Regionales.

*Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones*

- De Consejos Municipales.
    - De Comisiones Municipales.
  - IX. Comunicaciones de Comisiones y Consejeros.
  - X. Comunicaciones de Ciudadanos.
  - XI. Asuntos Generales.
  - XII. Clausura y Cita para la próxima Sesión.
- 3.3. APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA. Instalada la Sesión, el Secretario dará lectura al Orden del Día; el Presidente, en votación económica lo someterá a aprobación de los asistentes. Si alguno de los asistentes propusiera cambios, el Presidente de la Sesión, de considerarlo procedente, lo pondrá de nueva cuenta a consideración de los asistentes.
- 3.4. DURACION DE LAS INTERVENCIONES. Una vez aprobado el Orden del Día el Presidente de la Sesión, señalará de manera equitativa el tiempo que dispondrá cada participante registrado para emitir sus comentarios y opiniones. Las intervenciones que no hayan sido registradas deberán desahogarse con posterioridad a las participaciones registradas y contarán con el mismo tiempo para su desahogo. Cuando algún orador inscrito no estuviere presente en el salón en el momento de su turno, su participación se hará en el último turno.
- 3.5. DISCUSIÓN. La discusión de una propuesta se iniciará con la lectura de la misma. Toda propuesta se discutirá en lo general y en lo particular; es decir, en su conjunto y en cada uno de sus elementos. Ninguna propuesta podrá ser discutida, si no fue dada a conocer con la anticipación señalada en el numeral 2.1 de estas Bases Generales.
- 3.6. RÉPLICAS. Una vez desahogada la lectura de la propuesta, los participantes podrán intervenir de nueva cuenta a fin de apoyar, aclarar o controvertir la o las propuestas, para este efecto, dispondrán del tiempo que determine el Presidente de la Sesión.
- 3.7. INTERPELACIONES. No se podrá interrumpir a un Consejero en el uso de la palabra sin previa autorización del Presidente de la Sesión, en el caso de que un Consejero solicite el uso de la palabra para formular interpelaciones, el Presidente de la Sesión consultará al Consejero orador si acepta que le formulen preguntas u observaciones. En caso de aceptar la interpelación, el Presidente de la Sesión dará el uso de la palabra al Consejero que la haya solicitado. Queda estrictamente prohibida cualquier discusión en forma de diálogo.
- 3.8. MOCIÓN DE ORDEN. Cuándo durante el desahogo de la discusión, las réplicas o las interpelaciones de algún consejero contravengan el Orden del Día o alteren la dinámica de la Sesión, de oficio o a petición de algún asistente el Presidente de la Sesión lo llamará al orden a fin de reencauzar los trabajos de la sesión.

### *Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones*

- 3.9. CIERRE DE DISCUSIÓN. Después de tres intervenciones a favor y tres en contra, el Presidente de la Sesión preguntará a los asistentes si el asunto está suficientemente discutido, en caso de que no esté suficientemente discutido, continuarán las intervenciones a favor y en contra.
- 3.10. APROBACIÓN DE PROPUESTAS. Si el tema ha sido suficientemente discutido a juicio del Presidente de la Sesión, se someterá a votación de los consejeros asistentes a fin de tener por aprobadas las propuestas y remitirlas al Pleno de Presidentes que corresponda. En el caso de que no se apruebe la propuesta, se tendrá por desechada y se hará la notificación correspondiente al Presidente del Consejo Estatal para su conocimiento.

## CAPÍTULO CUARTO

### Del Procedimiento de Registro y Comunicación de Acuerdos

- 4.1. ACTAS DE SESIÓN. Durante el desarrollo de las sesiones deberán asentarse por escrito las incidencias, comentarios, posicionamientos y en general los acontecimientos que se susciten durante la misma, a fin de documentar formalmente todos los hechos para futuras consideraciones e interpretación del sentido de las intervenciones y propuestas.
- 4.2. ACUMULACIÓN DE PROPUESTAS. Cuando se presente alguna propuesta cuyo contenido ya sea del conocimiento de alguna otra Comisión, se turnará a ésta para su atención y acumulación realizando el registro correspondiente.
- 4.3. REGISTRO DE ACUERDOS. Los Acuerdos que se aprueben durante las Sesiones, deberán ser remitidos al Consejo que corresponda debidamente relacionados en el Informe respectivo junto con las Propuestas que les dieron origen a más tardar al día siguiente, debiendo integrarse en:
- El *Informe de Acuerdos de Operación y Gestión* cuando se trate de asuntos que por su naturaleza puedan ser gestionados directamente por la Comisión o el Consejo que corresponda; o,
  - En el *Informe de Propuestas y Acuerdos para Lectura, Discusión, Aprobación y Turno* cuando se trate de asuntos que por su naturaleza deban ser conocidos, discutidos y aprobados en la Sesión Plenaria de Presidentes.
- 4.4. ACLARACIONES. De ser necesaria mayor claridad en los planteamientos o en el sentido de las Propuestas o Acuerdos Aprobados, la Presidencia del Consejo podrá solicitar al remitente que aclare lo conducente, debiéndole precisar los elementos que requieran aclaración.

## CAPÍTULO QUINTO

### Sesiones de Consejo y Plenaria de Presidentes

- 5.1. PRESENTACIÓN DE ACUERDOS. Una vez presentada la Propuesta en la Sesión de Comisión, los



### *Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones*

Acuerdos aprobados se incluirán en los *Informes de Acuerdos de Operación y Gestión* y de *Propuestas y Acuerdos para Lectura, Discusión, Aprobación y Turno* según corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4.3. de las presentes Bases.

Ninguna Propuesta, podrá discutirse en el Pleno de Presidentes de Comisión sin que previamente se presente, analice, discuta y apruebe en la Sesión de Comisión correspondiente.

- 5.2. APROBACIÓN DE ACUERDOS. Los Acuerdos de las Comisiones incluidos en los informes a los que se refiere el numeral 4.3, se someterán a consideración del Pleno de Presidentes de Comisiones. Los *Acuerdos* aprobados por el Pleno de Presidentes en todos los casos se turnarán al Presidente del Consejo Estatal solicitándole los someta a la consideración de la Plenaria de Presidentes.
- 5.3. ACUERDOS DE OPERACIÓN Y GESTIÓN. Los *Acuerdos de Operación y Gestión* aprobados por el Pleno de Presidentes de Comisión con este carácter, se presentarán en la Sesión Plenaria de Presidentes únicamente para su conocimiento. Si un Presidente manifieste alguna inconformidad, el Acuerdo se regresará al Consejo o a la Comisión que corresponda para que se subsane el señalamiento formulado y en todos los casos, se notificará al proponente, a la Comisión y al Consejo que corresponda debidamente fundada y motivada
- 5.4. ACUERDOS Y PROPUESTAS PARA LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TURNO. Los *Acuerdos y Propuestas para Lectura, Discusión, Aprobación y Turno* aprobados por el Pleno de Presidentes de Comisión con este carácter, se presentarán en la Sesión Plenaria de Presidentes para su lectura, discusión, aprobación, rechazo o modificación. En todos los casos la determinación de la Plenaria de Presidentes se notificará al proponente, a la Comisión y al Consejo que corresponda debidamente fundada y motivada.
- 5.5. INICIO DE GESTIÓN. Una vez aprobados los asuntos incluidos en el Informe de *Acuerdo y Propuesta para Lectura, Discusión, Aprobación y Turno*, se faculta al Presidente del Consejo, a iniciar el procedimiento de gestión ante la autoridad competente en nombre y representación del Consejo Consultivo Ciudadano del Estado de Hidalgo.

## CAPÍTULO SEXTO

### De la Gestión Gubernamental

- 6.1. COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE. La propuesta y el Acuerdo aprobados se comunicarán por escrito a la autoridad competente, dejando constancia de la fecha en que haya sido recibida oficialmente.
- 6.2. REGISTRO EN BASE DE DATOS. Todas las Propuestas y los Acuerdos que les recaigan deberán registrarse en el Sistema de Registro, Seguimiento y Evaluación de Propuestas que para tal efecto se establezca.

*Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones*

- 6.3. SEGUIMIENTO. Si transcurre un plazo mayor al estipulado por la Autoridad para la atención del Acuerdo y/o la Propuesta presentada, el Presidente del Consejo Estatal podrá exhortarla a que de contestación haciéndolo del conocimiento de su superior jerárquico.
- 6.4. RESPUESTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. La autoridad a la que compete atender la propuesta deberá responder en la medida de lo posible en los siguientes términos:
- I. Determinar procedente la propuesta y establecer los mecanismos particulares mediante los cuales aplicará la misma; o, en su caso,
  - II. Determinar improcedente la propuesta, debiendo aclarar por escrito las razones por las que se consideró inviable.
- En ambos casos la autoridad podrá señalar la procedencia o improcedencia parcial, debiendo aclarar el sentido de la determinación.
- 6.5. CIERRE DE GESTIÓN. Recibida respuesta de la autoridad competente, se valorará el grado de cumplimiento o las razones que justifiquen su improcedencia, debiendo recaer un Acuerdo de Conclusión de la Gestión de la Propuesta si es el caso, o si las razones esgrimidas por la autoridad no resultaren suficientes, se solicitarán la reconsideración correspondiente.
- 6.6. COMUNICACIÓN AL PROPONENTE. En todos los casos la respuesta que la autoridad competente remita al Consejo, deberá hacerse del conocimiento del proponente, así como del Consejo y la Comisión que originó la propuesta.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano entrarán en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil nueve.

Se firman las presentes Bases Generales para el Desarrollo de Sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano el cuatro de agosto del dos mil nueve.

El Presidente.

Lic. Esteban Ángeles Cerón.